



RESOLUCION No. CSJHUR23-171
31 de marzo de 2023

“Por medio de la cual se declara improcedente un escrito presentado contra la Resolución CSJHUR23-141 del 23 de marzo de 2023”

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL HUILA

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, especialmente las establecidas en el artículo 74 CPACA y el Acuerdo PSAA-8716 y según lo aprobado en sesión ordinaria del 29 de marzo de 2023,

CONSIDERANDO

1. Antecedentes
 - 1.1. Mediante Resolución CSJHUR23-141 del 23 de marzo de 2023, esta Corporación resolvió el recurso de reposición presentado por el doctor Edilberto Henoch Suárez Cortés contra la Resolución CSJHUR23-55 del 13 de febrero del mismo año, mediante la cual el Consejo Seccional de la Judicatura del Huila, se abstuvo de continuar con el mecanismo de vigilancia judicial administrativa contra el Juez 04 Civil Municipal de Neiva.
 - 1.2. El 28 de marzo de este año, el doctor Edilberto Henoch Suárez Cortés presentó una “solicitud de ACLARACIÓN y ADICIÓN” a la Resolución CSJHUR23-141 de 2023, manifestando que su escrito es procedente porque ni la Ley 270 de 1996 ni el CPACA contienen disposiciones sobre este aspecto, “por lo que necesariamente debe recurrirse al Código de Procedimiento Civil” (sic).
2. Consideraciones del Consejo Seccional de la Judicatura del Huila.

Esta Corporación considera improcedente el escrito presentado por el doctor Edilberto Henoch Suárez Cortés porque, contrario a lo afirmado por el usuario, el artículo 74 C.P.A.C.A., señala que el recurso de reposición tiene por objeto que se “aclare, modifique, adicione o revoque” un acto administrativo definitivo, de manera que la solicitud presentada es evidentemente improcedente porque esta actuación ya se cumplió, no siendo posible presentar un nuevo escrito contra el acto que resolvió el recurso de reposición, con la misma finalidad que tendría un recurso de reposición.

En mérito de lo expuesto, el Consejo Seccional de la Judicatura del Huila,

RESUELVE

ARTÍCULO 1. RECHAZAR por improcedente el escrito presentado por el doctor Edilberto Henoch Suárez Cortés contra la Resolución CSJHUR23-55 del 13 de febrero del 2023, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO 2. NOTIFICAR personalmente el contenido de la presente resolución al señor Eduardo José Moreno Gómez, en su condición de solicitante. Para tal efecto, líbrese la comunicación del caso.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dada en Neiva, Huila.

A handwritten signature in black ink, appearing to be 'JDH', written on a light-colored background.

JORGE DUSSAN HITSCHERICH
Presidente

JDH/JDPSM